

**“CONTRATAR LAS INTERVENTORÍAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y
ADECUACIONES DE CENTROS ZONALES Y REGIONALES DEL ICBF.”**

ESTUDIO DE MERCADO



RESPUESTA PREGUNTAS A LA FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS.

JULIO DE 2014

Observante No. 1	ALVARO CASTRO VÁSQUEZ
Empresa	INGETEC S.A.
Fecha	28 DE JULIO

Durante la etapa de estudio de mercado la empresa presentó la siguiente pregunta:

PREGUNTA No. 1

De acuerdo con el Numeral 10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO, para cada una de las interventorías de infraestructura del ICBF y descritas en la documentación recibida, presentamos las siguientes observaciones:

1. Numeral 10. “FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO”:

“...El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

El ICBF pagará mensualmente hasta completar el 90% del valor de la interventoría, de acuerdo con el avance físico de obra registrado en las actas de corte de obra e informes aprobados por la interventoría...”**Negrita y subrayado fuera de texto.**

Aunque sabemos que la Interventoría participa en la efectiva ejecución de las obras, el avance de estas no depende 100% de la supervisión, por lo que solicitamos comedidamente modificar la forma de pago en cuanto a que no esté supeditada al avance de las obras, sino a la presentación de los comprobantes de suministro de recursos del personal propios de la interventoría y de los informes de interventoría de cada mes.

RESPUESTA:

Las formas de pago de las interventorías referidas, están estructuradas en concordancia con el cumplimiento del objeto contractual de la obra, toda vez que los recursos costeados a la interventoría están correlacionados directamente con el personal y las actividades requeridas para la ejecución de las obras, siendo necesario establecer el avance de las obras como un producto inherente al cumplimiento del objeto del contrato de interventoría.